

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES  
SECCION CONTRATACIONES  
NOMBRE: [REDACTED]  
FIRMA: [REDACTED]  
FECHA: - 9 NOV 2017  
SELLO:



**CONTRATO NUMERO G-128/2017**  
**LIBRE GESTIÓN 1G17000176**

**NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **ALMA LILI FLORES CASTILLO**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Administradora Única Propietaria de **EDIFICACIONES Y MANTENIMIENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EDIMA, S. A. DE C. V.**, del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**"; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Resolución de Adjudicación número **2017-093.OCT.**, emitida por el Designado de Compras por Libre Gestión, en fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número **G-128/2017**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La Contratista se obliga para con el Instituto a la ejecución de obras civiles, eléctricas y otras especificaciones detalladas en el plan de oferta y plano esquemático, con el fin de mejorar la Unidad Médica de Santa Tecla del ISSS para que quede en óptimas condiciones de funcionamiento, todo de conformidad al documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión número **1G17000176**, relativa a la **CONTRATACION DE SERVICIOS DE MEJORAMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA SANTA TECLA DEL ISSS**, a lo especificado en el cuadro de análisis de ofertas presentadas para la Gestión de Compra antes detallada, a la oferta de la Contratista y a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor

f

probatorio, de acuerdo al siguiente detalle: -----

<b>Nº</b>	<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>PRESENTACION</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>TOTAL</b>
1	110705110	DEMOLICION DE PISO	C/U	1	\$351.54	\$351.54
2	110101023	SERVICIO DE DESMONTAJE (ESPECIFICAR)	UN	28	\$29.00	\$812.00
3	110101032	DESMONTAJE DE DIVISION LIVIANA.	UN	1	\$92.07	\$92.07
4	110101044	DEMOLICION DE PARED	UN	1	\$117.18	\$117.18
5	110101235	DEMOLICION DE ZOCALO	UN	1	\$41.85	\$41.85
6	110705099	REPARACION DE VENTANAS	UN	1	\$460.35	\$460.35
7	110101116	DIVISION LIVIANA, DIFERENTES MATERIALES Y ESPESORES	UN	1	\$2,770.47	\$2,770.47
8	110101040	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA DE MADERA, DIFERENTES TIPOS Y	UN	26	\$241.76	\$6,285.76
9	110101146	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA DE VIDRIO, DIFERENTES MEDIDAS	UN	1	\$545.72	\$545.72
10	110101147	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA DE VIDRIO, DOS HOJAS, DIFERENTES	UN	1	\$947.48	\$947.48
11	110101148	SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTON METALICO, DIFERENTES MEDIDAS Y	UN	1	\$2,511.00	\$2,511.00
12	110101303	SUMINISTRO Y APLICACIÓN PINTURA DE AGUA EN AREAS INTERNAS	M2	8,066.56	\$3.46	\$27,910.30
13	110101166	ENCEMENTADO TIPO ACERA	UN	1	\$1,682.37	\$1,682.37
14	110101075	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO DE CERAMICA.	UN	1	\$326.43	\$326.43
15	110101312	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ANTICORROSIVA EN ESTRUCTURA METÁLICA	M2	180.67	\$4.32	\$780.49
16	110101068	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO FALSO DE FIBRO CEMENTO.	UN	1	\$862.11	\$862.11
17	110101313	SERVICIO DE REPARACIÓN DE CIELO FALSO	M2	9.48	\$14.13	\$133.95
18	110101055	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA DE TECHO METALICO, ESPECIFICAR.	UN	1	\$577.53	\$577.53
19	110101162	SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE PISO ADOQUINADO	UN	1	\$5,524.20	\$5,524.20
20	110101109	ENCHAPADO DE CERAMICA, DIFERENTES TIPOS	UN	1	\$4,143.15	\$4,143.15
21	110101011	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDAL METALICO	UN	1	\$711.45	\$711.45
22	110101065	REPELLO DE SUPERFICIES	UN	1	\$544.05	\$544.05
23	110101169	SUMINISTRO E INSTALACION DE ROTULOS DE SEÑALIZACION INTERNA, DIFERENTES	UN	1	\$418.50	\$418.50
24	110101320	REMOCIÓN DE AZULEJOS DIFERENTES TIPOS Y MEDIDAS	M2	128.04	\$5.50	\$704.22
25	110101149	REPARACION DE PUERTAS, DIFERENTES TIPOS	UN	43	\$57.62	\$2,477.66
26	110101170	TALA DE ARBOLES	UN	1	\$58.59	\$58.59
27	110101031	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA. VARIOS TIPOS Y MEDIDAS.	UN	1	\$251.10	\$251.10

28	110101035	RESANE EN DIVISION LIVIANA.	UN	1	\$2,196.29	\$2,196.29
29	110101150	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA, DIFERENTES MEDIDAS Y TIPOS	UN	1	\$410.13	\$410.13
30	110101082	PARED DE BLOQUE DE CONCRETO, DIFERENTES MEDIDAS.	UN	1	1,297.35	\$1,297.35
31	110101050	SOLERA DE FUNDACION, DIFERENTES MEDIDAS.	UN	1	577.53	\$577.53
32	110101062	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMA CORRIENTE, ESPECIFICAR TIPO Y VOLTAJE.	UN	3	86.49	\$259.47
33	110101178	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA DIFERENTES TIPOS	UN	1	35.15	\$35.15
34	110101037	DESALOJO DE ESCOMBROS Y/O RIPIO.	UN	1	688.01	688.01
HASTA POR UN MONTO TOTAL DE: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS						\$67,505.45

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: EL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del Contrato será a partir de la suscripción hasta por un periodo de siete meses, es decir desde la presente fecha hasta el día 19 de mayo de 2018. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando éste las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Términos de Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestion en referencia. **II) PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo para la ejecución de los trabajos será ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la orden de inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La orden de inicio del servicio será otorgada por escrito por el Administrador del Contrato en un máximo de 05 días calendario contados a partir de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. En caso de no poder emitir la Orden de Inicio en el plazo indicado, el Administrador del Contrato informará a la Jefatura correspondiente la causa que imposibilita la emisión de la misma y en conjunto emitirán nota hacia la Contratista, sobre el nuevo plazo para la emisión de la Orden de Inicio. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE RECEPCIÓN.** El (los) Administrador(es) será el Supervisor de Mantenimiento Sección Mantenimiento de Infraestructura, Departamento de Operación y Mantenimiento, quienes será(n) el(los) responsable(s) de verificar

el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** a) Antes de recibir la Orden de Inicio por parte del Administrador del Contrato, la Contratista deberá presentar el plan de trabajo de las actividades a realizar, el cual será aprobado por el Administrador del Contrato. b) Posterior a la aprobación del plan de trabajo y posterior a la orden de inicio por parte del ISSS, la Contratista deberá presentar la bitácora con páginas numeradas y empastada, a partir del correlativo 1 en adelante, con el fin de registrar los avances, novedades, indicaciones y/o recomendaciones por ambas partes, la cual será propiedad del ISSS. c) La Contratista, será responsable de cualquier daño ocasionado a la infraestructura existente en la zona a intervenir y sus alrededores; los daños que fueran causados por negligencia o falta de previsión por parte del personal de la Contratista, serán reparados hasta dejar en similares condiciones antes de sufrirse el daño, sin que esto genere costos adicionales al ISSS. d) La Contratista deberá ejecutar todas las actividades indicadas en el Plan de Oferta, Especificaciones Técnicas y Planos de la presente contratación, si se llegara a encontrar alguna incongruencia entre cualquiera de los documentos antes mencionados, es obligación de la Contratista hacerlo del conocimiento del Supervisor del ISSS, para aclarar dicho punto y así tomar las decisiones de cómo se deberá proceder. e) Todo el personal de la Contratista que ejecutará los trabajos, tendrá que estar debidamente identificado. f) Todo el personal deberá estar provisto con su respectivo equipo de seguridad, como casco, zapatos adecuados, chaleco reflectivo, guantes (si es necesario). Si se van a realizar trabajos en altura (a más de 1.80m sobre el nivel de piso), deberán usar línea de vida o arnés. g) La Contratista deberá coordinar con la Vigilancia de turno y Director del

Centro de Atención solicitante los permisos de ingreso y retiro de materiales o herramientas de las instalaciones donde se ejecute la obra. h) La Contratista podrá hacer uso de fines de semana, horarios nocturnos y días feriados para realizar la obra en caso de ser necesario, para lo cual previamente coordinará con el Administrador del Contrato. i) El residente de la obra propuesto por la Contratista deberá ser un profesional de la carrera de Arquitectura o Ingeniería Civil. Si por motivos de fuerza mayor, la Contratista tuviera la necesidad de cambiar al residente asignado originalmente en la oferta, deberá presentar previo a la ejecución del proyecto, la misma documentación para el nuevo profesional a proponer, para el visto bueno por parte del Administrador del Contrato. El nuevo profesional deberá poseer al menos el mismo perfil académico y experiencia de la persona sustituida. Se requiere residente a tiempo completo. j) Los materiales a utilizar deberán ser de la mejor calidad, y cuando el Administrador del contrato lo considere necesario, previo a su instalación, se le solicitará la ficha técnica del producto o material. k) La Contratista está en la obligación de retirar del área de ejecución de la obra todo lo relacionado remanente, ripio y todo tipo de basura. l) La Contratista deberá garantizar el óptimo funcionamiento en todas las instalaciones eléctricas y mecánicas, mediante pruebas antes de la finalización del proyecto y después de finalizado. m) Es obligación de la Contratista delimitar y señalar el área a intervenir, para evitar que personas ajenas al proyecto circulen por esas áreas y prevenir accidentes. **II) DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La Contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todo aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO:** Se efectuará un último pago contra entrega de los trabajos finalizados y/o servicios prestados y basados en obra realmente ejecutada, recibida a satisfacción por la supervisión del ISSS. a) Debiendo descontar el 100 % del anticipo cuando aplique. b) El modelo de contratación es precios unitarios. c) No se pagará obra que no sea ejecutada. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA:** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos,

debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) ANTICIPO Y RETENCIONES.** Si la Contratista lo solicita y el ISSS estima que es procedente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, éste podrá conceder un anticipo a la Contratista al inicio de sus labores, por el porcentaje máximo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato establecido en la presente Libre Gestión. Para ello, la Contratista presentará a la Sección Mantenimiento de Infraestructura de la División de operación y Mantenimiento juntamente con su solicitud de anticipo, un Plan de Utilización del Anticipo, el cual deberá contener el nombre de las partidas del plan de oferta establecida en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia, cantidades, montos y fechas de utilización, obligándose a la Contratista a cumplir dicho plan. El ISSS, en caso de ser procedente, entregará este anticipo a la Contratista, toda vez que éste haya presentado la solicitud, acompañada de los documentos siguientes, en original y tres (3) copias: a) Fotocopia de la constancia de entrega de Garantía de Buena Inversión del Anticipo emitida por la UACI del ISSS; b) Plan de Utilización del Anticipo, c) Fotocopia de la Nota de Adjudicación de la obra, d) Fotocopia del Contrato (únicamente en dos ejemplares, quedando uno en la Sección Mantenimiento de Infraestructura de la División de operación y Mantenimiento y el otro objeto de remisión hacía la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería), e) Fotocopia de la constancia de entrega de Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la UACI del ISSS, f) Programa de Trabajo actualizado (en original y dos copias, el cual será para la Sección Mantenimiento de Infraestructura de la División de operación y Mantenimiento, g) Fotocopia de recibo de cotizaciones correspondiente al último mes vencido, pagadas al ISSS, que compruebe que no se encuentra en mora, h) Fotocopia de la Orden de Inicio. La Supervisión verificará el uso correcto del anticipo conforme al plan de utilización del mismo; además, es importante mencionar que el Administrador del Contrato cuenta con la atribución de la fiscalización de utilización del anticipo, tal como se encuentra descrito en el Artículo 74, literal b del Capítulo I. **EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS, ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** del Reglamento de la LACAP. En caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. Para amortizar el anticipo otorgado, se descontará al pago único contra entrega de los trabajos finalizados que se le hará a la Contratista. Luego de la aprobación de estos documentos, la Contratista deberá presentarlos en la Sección de Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. El anticipo deberá ser manejado en una cuenta bancaria

exclusiva, con el propósito de verificar su buen uso y dándole cumplimiento al Art. 40 literal f) y Art. 74 literal b) del Reglamento de la LACAP, por lo que, para tales efectos deberá hacer la designación de la cuenta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la copia del presente contrato debidamente legalizado y notificar la cuenta a la Sección Mantenimiento de Infraestructura, División de operación y Mantenimiento y Administrador del Contrato. **IV) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el Responsable de la Recepción, o Administrador del Contrato; b) Fotocopia de contrato (solo para primer pago) suscrito con el ISSS; c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original, e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados, en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **SÉPTIMA: GARANTIAS: I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buena Obra. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. **G-128/2017** y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buena Obra. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula, sin que dicha nulidad afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:** Dicha Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente que la Contratista reciba la copia del presente Contrato legalizado. La impresión del comprobante de envío constituye la única prueba para la contabilización de dicho plazo. **b. ESPECIES:** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia

del Sistema Financiero de El Salvador. **c. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA.** En caso que la Contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la Garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, según lo basado en el Art. 36 de la LACAP. **II) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.** La Contratista otorgará a favor del ISSS una Garantía de Buena Inversión de Anticipo, para garantizar que la Contratista aplicará efectivamente los recursos asignados en los rubros que deberá detallar en el Plan de Utilización del Anticipo. La cuantía de esta Garantía será por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo concedido, el cual no podrá ser mayor al 30% del monto del presente contrato. Esta garantía estará vigente hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en estos términos de referencia. a) El anticipo deberá ser cubierto a través del pago único contra entrega de los trabajos finalizados, debiendo estar completamente amortizado al 100% durante la liquidación sin que esto afecte el 5% de retención establecido en la LACAP. b) Esta Garantía tendrá una vigencia hasta el plazo de ejecución de la obra y/o hasta la liquidación del anticipo de conformidad a la forma de pago establecida en estos términos de referencia y deberá ser entregada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS. **a. PRESENTACION.** La presentación de esta Garantía es un requisito para la entrega del anticipo, por lo que deberá ser rendida antes de recibirlo, en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Esta Garantía será devuelta a la Contratista previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad y a solicitud escrito de la Contratista, previa aprobación del Administrador del Contrato. En caso de que el Administrador del Contrato, verificare o comprobare el mal o indebido uso de todo o parte del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. **b. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Buena Inversión de Anticipo: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **III) GARANTÍA DE BUENA OBRA:** La Contratista otorgará a favor del ISSS una Garantía de Buena Obra, para asegurar que la Contratista responderá por las fallas y desperfectos de la obra, bienes y servicios que le sean imputables durante el período de (1) un año; el plazo de la vigencia de ésta Garantía se contará a partir de

la recepción definitiva de la obra. El monto de la Garantía de Buena Obra será por un valor equivalente al 10% del monto total final del presente contrato. La Contratista se obliga para con el ISSS a garantizar las obras, bienes y servicios en el presente Contrato y en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia, durante el plazo de un año que se contará a partir de la fecha en que sean recibidas las obras a entera satisfacción del ISSS, mediante el Acta de Recepción Definitiva, para responder cuando se detecten defectos o vicios ocultos en la ejecución de las obras o materiales, dentro del período de Garantía la cual no podrá ser menor de un año. A partir de la entrega de la Garantía de Buena Obra y dentro del plazo establecido cualquier reparación, sustitución o modificación necesaria será la División de Apoyo y Mantenimiento quien podrá ordenarlas a la Contratista y le señalará el tiempo requerido para efectuarlas, quedando la Contratista obligada a realizar estas reparaciones, sustituciones o modificaciones exclusivamente por su cuenta y costo. En caso de incumplimiento por parte de la Contratista, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, a fin de informar al titular para los efectos legales correspondientes sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1660 del Código Civil. **a. PLAZO DE PRESENTACIÓN:** Esta Garantía se presentará en el Departamento de Contratos y Proveedores de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS dentro los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción definitiva de las obras. "La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que, ante las fallas y desperfectos de los bienes obras y servicios que le sean imputables a la Contratista de la obra recepcionada, pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buena Obra, lo cual será prevenido en el acta de recepción definitiva. **b. ESPECIES:** Se aceptara como Garantía de Buena Obra: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo o su designado, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser

presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) Solicitud de oferta; c) las Garantías; d) El documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la referida Libre Gestión; e) La Resolución de Adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los principios generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del

Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la unidad de adquisiciones y contrataciones institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA SEGUNDA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de obras, bienes o servicios diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; c) Por el rechazo de los bienes o servicios hasta dos veces de un mismo producto o servicio, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS O CULTOS:** El

plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:** Si durante el plazo de vigencia de las Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Obra, otorgadas por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las Garantías antes indicadas y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por la obra rechazada. **III) PUBLICACIÓN:** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de perjuicio al ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la entrega del bien, obra o prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa, según corresponda le notificó la situación de perjuicio que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento

adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] [REDACTED] y el correo electrónico siguiente: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

  
DR. RICARDO CEA ROUANET  
DIRECTOR GENERAL - ISSS

[REDACTED]  
SRITA. ALMA LILY FLORES  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de octubre de dos mil diecisiete. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] comparece el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] b, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

██████████, quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte **ALMA LILI FLORES CASTILLO**, de ██████████ años de edad, ██████████, del domicilio de ██████████, a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ██████████, actuando en nombre y representación en su carácter de Administradora Única Propietaria de **EDIFICACIONES Y MANTENIMIENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EDIMA, S. A. DE C. V.**, del domicilio de ██████████, con Número de Identificación Tributaria: ██████████

██████████ a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECISIETE CLÁUSULAS**, escritas en siete hojas de papel simple, el monto del contrato es hasta por **SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, la vigencia del Contrato será a partir de la suscripción hasta por un periodo de siete meses, es decir desde la presente fecha hasta el día diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, el plazo para la ejecución será de hasta ciento veinte días calendarios, a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio. Asimismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en

cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señorita **ALMA LILI FLORES CASTILLO**, por haber tenido a la vista: a) certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad **EDIFICACIONES Y MANTENIMIENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EDIMA, S. A. DE C. V.**, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de septiembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Víctor Manuel Magaña Canales, e inscrita el día diecisiete de octubre de dos mil trece, al número OCHENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en cuyas cláusulas consta: que la sociedad su denominación, naturaleza y nacionalidad son los expresados y de domicilio de Apopa, departamento de San Salvador,

f

que ha sido constituida para un plazo indefinido, que la administración, según lo decida la Junta General de Accionistas, podrá estar confiada a un Administrador Único o a una Junta Directiva compuesta por tres directores denominados: Presidente, Vicepresidente y Secretario, nombrados para períodos de siete años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal, judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponden al Administrador Único Propietario o al Director Presidente, según sea el caso; consta en dicho instrumento el nombramiento de la primera Administración de la sociedad, habiendo nombrado a la compareciente señorita **ALMA LILI FLORES CASTILLO**, en calidad de Administrador Único Propietario para el primer período que vence el **diecisiete de octubre de dos mil veinte**; y b) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social de **EDIFICACIONES Y MANTENIMIENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EDIMA, S. A. DE C. V.**, otorgada en esta ciudad a las quince horas y treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil, ante los oficios notariales de Isis Lucila Bonilla de Orantes, e inscrito el Registro de Comercio al Número CUARENTA del Libro UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de Sociedades; del que consta la modificación del pacto social por aumento de capital y cambio del domicilio de la sociedad de Antiguo Cuscatlán a San Salvador, manteniendo invariables el resto de estipulaciones contenidas en el instrumento de constitución de la referida sociedad la compareciente se encuentran suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

